

BOLETÍN Nº 86 - 5 de mayo de 2016

• 2. Administración Local de Navarra

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LOS CURSOS CULTURALES Y DE IDIOMAS MUNICIPALES

Artículo 4. Tarifas.

B.–Devolución de las tarifas.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tarifa la actividad no se desarrolle o celebre, será devuelto el importe satisfecho.

Las bajas deberán notificarse por escrito en el Ayuntamiento del Valle de Egüés indicando el motivo de la misma y tendrán derecho a la devolución de la cuota abonada siempre que el motivo sea justificado y no haya dado comienzo el curso. En caso de la presentación por escrito de la solicitud de baja de un curso ya comenzado, el área correspondiente procederá a la evaluación del caso concreto y a la resolución del mismo pudiendo ser denegada la devolución de la tasa.

Aquellos/as alumnos/as que acumulen un mínimo de 8 faltas no justificadas, causarán baja automática en el curso sin derecho a la devolución de la tarifa abonada.

C.–Cuadro de tarifas.

C.1. Tarifa general:

| | COCINA | PINTURA | CLUB LECTURA | FRANCÉS | INGLÉS | DANTZAS ADULTOS | DANTZAS INFANTILES |
|-----------------|------------------|------------------|-------------------------|------------------|------------------|----------------------------|-------------------------------|
| | (euros/h) | (euros/h) | (euros/h) | (euros/h) | (euros/h) | (euros/h) | (euros) |
| Empadronados | 3,5 | 3,0 | 8,0 | 2,0 | 3,5 | 3,0 | 2,0 |
| No empadronados | 4,5 | 3,5 | 10,0 | 2,5 | 4,5 | 3,5 | 2,5 |

Para los cursos o talleres que se programen desde el área de cultura, la tarifa por hora a abonar por el/la inscrito/a será la resultante de dividir el coste por hora del curso entre el número mínimo de inscritos que se establezca para la realización del curso, aplicándose a los/as empadronados/as en el Valle de Egüés una reducción del 20% de la tarifa.

C.2. Tarifas bonificadas.

C.2.1. Empadronados:

–Familias de 1 miembro:

- Renta computable menor de 8.000 euros: 25% de tarifa C.1.

–Familias de 2 miembros:

- Renta computable menor de 11.000 euros: 25% de tarifa C.1.

–Familias de 3 miembros:

- Renta computable menor de 15.000 euros: 25% de tarifa C.1.

–Familias de 4 miembros:

- Renta computable menor de 20.000 euros: 25% de tarifa C.1.

C.2.2. Empadronados mayores de 65 años:

–RPC 11.000 euros a 15.000 euros: 75% de tarifa C.1.

–RPC 8.001 euros y 10.999 euros: 50% de tarifa C.1.

–RPC menor de 8.000 euros: 25% de tarifa C.1.

C.2.3. Empadronados perceptores y beneficiarios de pensiones de jubilación, orfandad, viudedad e invalidez:

–RPC 11.000 euros a 15.000 euros: 75% de tarifa C.1.

–RPC 8.001 euros y 10.999 euros: 50% de tarifa C.1.

–RPC menor de 8.000 euros: 25% de tarifa C.1.

C.2.4. Empadronados con discapacidad igual o mayor al 33%:

–RPC 11.000 euros a 15.000 euros: 75% de tarifa C.1.

–RPC 8.001 euros y 10.999 euros: 50% de tarifa C.1.

–RPC menor de 8.000 euros: 25% de tarifa C.1.

C.2.5. Empadronados pertenecientes a familia numerosa:

–RPC 6.000 euros a 7.500 euros: 75% de tarifa C.1.

–RPC 5.000 euros y 5.999 euros: 50% de tarifa C.1.

–RPC menor de 5.000 euros: 25% de tarifa C.1.

A efectos de aplicación de las anteriores tarifas se entenderá para el cálculo de los tramos de RPC que la base imponible es el resultado de la suma de las casillas: 507, 529, 8810, 8808 menos casilla 708 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior de la entrada en vigor de

la tasa en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado. Este importe será dividido entre los miembros de la unidad familiar.

D.–Documentación.

A efectos de esta ordenanza tendrán consideración de empadronados los menores cuando como consecuencia de separación o divorcio alguno de los padres esté empadronado. Tal circunstancia deberá acreditarse mediante medidas definitivas de hijo no matrimonial o con la sentencia de separación y divorcio.

E.–Forma y plazo de presentación.

Para ser beneficiario de las tarifas C.2.1, C.2.2, C.2.3, C.2.4, C.2.5 la documentación se presentará durante el periodo de pre-inscripción publicitado para cada uno de los cursos o talleres o con anterioridad a la fecha de inscripción desde la entrada en vigor de la presente ordenanza. Las solicitudes de bonificación presentadas fuera del señalado plazo sólo se beneficiarán de las bonificaciones previstas en la ordenanza municipal con efectos desde la fecha de solicitud.

La documentación pertinente será entregada en el Registro Municipal General situado en el Ayuntamiento del Valle de Egüés, calle Garajonay, 1, 31621 Sarriguren.